EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
MÍNIMA CUANTÍA N° 19-2026

OBJETO	Servicio de renting de impresoras multifuncionales en la modalidad de monto agotable para garantizar el correcto funcionamiento de las actividades administrativas del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en la vigencia 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($ 49.000.000) conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 131 del 10 de abril de 2026, expedido por el Jefe de Oficina de Presupuesto del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2026.

LUGAR	FECHA			HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN
	día	mes	año		
TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA	4	05	2026	8:00 AM.	10:00 AM.

ASISTENTES	CARGO
OSCAR ALBERTO VELASQUEZ RODRIGUEZ	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ANA MARIA POSADA DURANGO	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
JHON JAIRO SALAS HERRERA	ABOGADO CONTRATISTA
WILBUR HERNANDEZ RUIZ	JEFE DE OFICINA DE INFORMÁTICA Y TIC

ORDEN DEL DÍA

1. EVALUACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DEL PROPONENTE: se hará en relación con los proponentes que entregaron oferta. Los resultados de la verificación y la evaluación de las ofertas se publicarán en el SECOP II.

2. DECISIONES DEL COMITÉ EVALUADOR: De los proponentes que se presentaron en el proceso contractual:

   - DINAMICA TECNOLOGICA SAS.
   - EQUIPARO S.A.S.
   - DUARTE BEDOYA WILBER ANTONIO.

3. A continuación, se describen las propuestas económicas de los proponentes:

PROPONETES	NIT O C.C. DE IDENTIFICACIÓN	VALOR PROPUESTAS ANTES DE IVA	VALOR PROPUESTAS IVA INCLUIDO.
EQUIPARO S.A.S.	890.940.618-3	$ 100,84	$ 120
DINAMICA TECNOLOGICA SAS.	900.251.222-1	$ 1.148.108	$ 1.366.248,52
DUARTE BEDOYA WILBER ANTONIO	98.661.745	$ 85	$ 101

El comité evaluador, una vez revisadas las propuestas económicas presentadas en el proceso CMC N° 19-2026, pudo constatar que uno (1) de los proponentes que presentaron propuesta al presente proceso contractual, no es responsable de IVA según su registro único tributario, consecuente a esto se realiza la evaluación de las propuestas presentadas antes de IVA, para así brindar una igualdad a todos los proponentes.

Adicionalmente, el comité evaluador pudo constatar que la persona jurídica **DINAMICA TECNOLOGICA SAS.** identificada con NIT N° 900.251.222-1 es el oferente que presentó propuesta con menor valor dentro del presente proceso, adecuándose al presupuesto oficial y a las características técnicas requeridas, por lo cual, se procede a verificar los requisitos habilitantes conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 numeral 5 *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

Captura de pantalla de las ofertas en la plataforma SECOP II del proceso de la referencia:

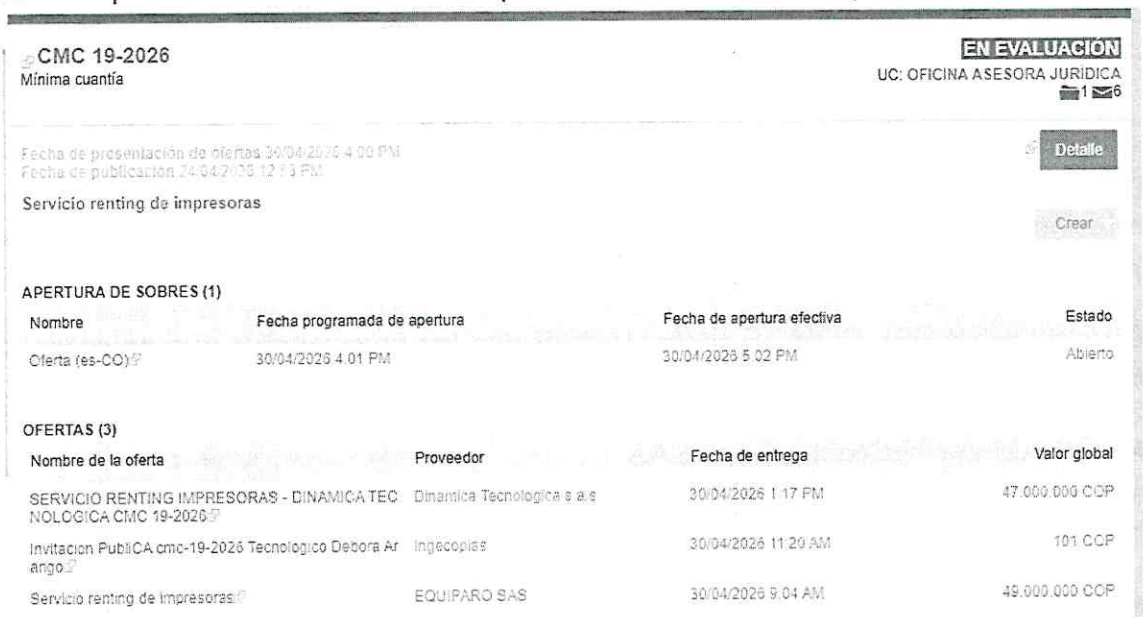

CMC 19-2026
Mínima cuantía

EN EVALUACIÓN
UC: OFICINA ASESORA JURIDICA
1 6

Fecha de presentación de ofertas 30/04/2026 4:00 PM
Fecha de publicación 24/04/2026 12:55 PM

Detalle

Servicio renting de impresoras

Crear

APERTURA DE SOBRES (1)

Nombre	Fecha programada de apertura	Fecha de apertura efectiva	Estado
Oferta (es-CO)	30/04/2026 4:01 PM	30/04/2026 5:02 PM	Abierto

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
SERVICIO RENTING IMPRESORAS - DINAMICA TECNOLOGICA CMC 19-2026	Dinamica Tecnologica s a s	30/04/2026 1:17 PM	47.000.000 COP
Invitacion PubliCA cmc-19-2026 Tecnologico Debora Arango	Ingecopias	30/04/2026 11:20 AM	101 COP
Servicio renting de impresoras	EQUIPARO SAS	30/04/2026 9:04 AM	49.000.000 COP

DESARROLLO

1. Evaluación de los factores de elegibilidad de los proponentes para la mínima cuantía:

1.1. Proponentes:

PROPONENTE	NIT o C.C DE IDENTIFICACIÓN
EQUIPARO S.A.S	890.940.618-3

El comité evaluador del proceso de la referencia, procede a verificar la propuesta económica del oferente EQUIPARO S.A.S identificado con NIT 890.940.618-3, evidenciando que en su ofrecimiento discrimina el valor de la copia y que este no supera el precio techo establecido en la ficha técnica; sin embargo, no ofertó los demás ítems establecidos en la ficha técnica, como lo indica la nota primera (01) de la ficha técnica: *"1. El oferente debe discriminar el subtotal, el valor del IVA o impuesto a que este obligado y el valor total, a efectos de facilitar la evaluación del precio más bajo presentado en el presente proceso contractual. Además, el proponente debe ceñirse al valor del presupuesto oficial de la contratación, teniéndolo en cuenta como precio límite para su oferta, pues en caso de facturar IVA o cualquier otro impuesto, debe encontrarse cubierto en este rango del presupuesto oficial."*

En ese orden de ideas, solo es posible determinar el valor de la copia pero no el valor total de su oferta económica (no incluyó el subtotal, impuestos a los que esté obligado y el valor total de todos los ítems de la ficha técnica en su ofrecimiento) que permita evidenciar si es la de menor precio conforme al procedimiento de la mínima cuantía como lo expresa el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y posterior a esto, revisar los documentos de la oferta respecto a si cumple o no con las condiciones de la invitación.

PROPONENTE	NIT o C.C DE IDENTIFICACIÓN
DUARTE BEDOYA WILBER ANTONIO	98.661.745

El comité evaluador del proceso de la referencia, procede a verificar la propuesta económica del oferente persona natural con establecimiento DUARTE BEDOYA WILBER ANTONIO identificado con CC 98.661.745, evidenciando que en su ofrecimiento discrimina el valor de la copia y que este no supera el precio techo establecido en la ficha técnica; sin embargo, no ofertó los demás ítems establecidos en la ficha técnica, como lo indica la nota primera (01) de la ficha técnica: *"1. El oferente debe discriminar el subtotal, el valor del IVA o impuesto a que este obligado y el valor total, a efectos de facilitar la evaluación del precio más bajo presentado en el presente proceso contractual.*

Además, el proponente debe ceñirse al valor del presupuesto oficial de la contratación, teniéndolo en cuenta como precio límite para su oferta, pues en caso de facturar IVA o cualquier otro impuesto, debe encontrarse cubierto en este rango del presupuesto oficial."

En ese orden de ideas, solo es posible determinar el valor de la copia pero no el valor total de su oferta económica (no incluyó el subtotal, impuestos a los que esté obligado y el valor total de todos los ítems de la ficha técnica en su ofrecimiento) que permita evidenciar si es la de menor precio conforme al procedimiento de la mínima cuantía como lo expresa el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y posterior a esto, revisar los documentos de la oferta respecto a si cumple o no con las condiciones de la invitación.

1.2 Verificación de documentos habilitantes de la propuesta de menor valor presentada por: DINAMICA TECNOLOGICA SAS.

PROPONENTE	NIT o C.C DE IDENTIFICACIÓN
DINAMICA TECNOLOGICA SAS	900.251.222-1

REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Anexar Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciado y firmado, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el formato adjunto en el presente proceso establecido por la entidad denominado "Carta Presentación de la Oferta".	SI	Diligenciado y firmado por el representante legal Jhovan David Lopera Ramirez.
2. Anexar Registro Mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días (para personas jurídicas y personas naturales comerciantes con establecimiento de comercio).	SI	Adjunta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín con fecha de expedición del 07/04/2026.
3. Anexar documento de identidad (cédula de ciudadanía o de extranjería) de la persona natural proponente o del representante legal proponente.	SI	
4. Anexar Registro Único Tributario - RUT (debe presentarse con la renovación	SI	

REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
de la actividad ante la DIAN de acuerdo a la resolución 114 del 21/12/2020).		
5. Anexar Certificado de no encontrarse inmerso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La certificación debe ser debidamente diligenciado y firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el formato adjunto en el presente proceso establecido por la entidad denominado "Certificado de no Inhabilidad e Incompatibilidad".	SI	Diligenciado y firmado por el representante legal Jhovan David Lopera Ramírez.
6. Anexar Certificado de paz y salvo en seguridad social en los últimos 6 meses en los términos definidos por la ley, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, contador o revisor fiscal, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el formato adjunto en el presente proceso establecido por la entidad denominado "Certificado de Paz y Salvo en Seguridad Social".	SI	Diligenciado y firmado por el representante legal Jhovan David Lopera Ramírez y la contadora.
7. Anexar Carta Compromiso Anticorrupción. La certificación debe ser debidamente diligenciado y firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el formato adjunto en el presente proceso establecido por la entidad denominado "Formato Carta Compromiso Anticorrupción".	SI	Diligenciado y firmado por el representante legal Jhovan David Lopera Ramírez.
8. Anexar Certificado Origen Lícito de los Recursos. La certificación debe ser debidamente diligenciado y firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, para lo cual	SI	Diligenciado y firmado por el representante legal Jhovan David Lopera Ramírez.

REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
el proponente deberá tener en cuenta el formato adjunto en el presente proceso establecido por la entidad denominado "Formato Certificado Origen Lícito de los Recursos".		
9. Anexar Certificado de no sanciones o incumplimiento. La certificación debe ser debidamente diligenciado y firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el formato adjunto en el presente proceso establecido por la entidad denominado "Certificado de no Sanciones o Incumplimiento".	SI	Diligenciado y firmado por el representante legal Jhovan David Lopera Ramírez.
10. Anexar Carta de Aceptación de los Requerimientos Técnicos Mínimos. La certificación debe ser debidamente diligenciado y firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el formato adjunto en el presente proceso establecido por la entidad denominado "Carta de Aceptación de los Requerimientos Técnicos Mínimos".	SI	Diligenciado y firmado por el representante legal Jhovan David Lopera Ramírez.
11. Anexar Certificado de no Lavado de Activos. La certificación debe ser debidamente diligenciado y firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el formato adjunto en el presente proceso establecido por la entidad denominado "Certificado de no Lavado de Activos".	SI	Diligenciado y firmado por el representante legal Jhovan David Lopera Ramírez.
12. Anexar Certificado de no Conflicto de Interés. La certificación debe ser debidamente diligenciado y firmado por la persona natural o el representante	SI	Diligenciado y firmado por el representante legal Jhovan David Lopera Ramírez.

REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
legal de la persona jurídica, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el formato adjunto en el presente proceso establecido por la entidad denominado "Certificado de no Conflicto de Interés".		
13. Anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural proponente o de la persona jurídica proponente y su representante legal con fecha igual o inferior a 30 días.	SI	Allega el certificado de antecedente disciplinario del representante legal con fecha del 15/04/2026. El proponente no allega certificado de antecedente disciplinario del proponente persona jurídica, sin embargo y en virtud del Decreto 19 de 2012, la entidad de oficio realiza la verificación de este antecedente disciplinario al momento de la presente evaluación, evidenciando que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
14. Anexar certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República de la persona natural proponente o de la persona jurídica proponente y su representante legal con fecha igual o inferior a 30 días.	SI	Allega el certificado de antecedente fiscal del representante legal con fecha del 15/04/2026. El proponente no allega certificado de antecedente fiscal del proponente persona jurídica, sin embargo y en virtud del Decreto 19 de 2012, la entidad de oficio realiza la verificación de este antecedente fiscal al momento de la presente

REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
		evaluación, evidenciando que no se encuentra Reportado como responsable fiscal.
15. Anexar certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia de la persona natural proponente o del representante legal proponente con fecha igual o inferior a treinta (30) días.	SI	Con fecha del 15/04/2026.
16. Anexar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedidos por la Policía Nacional de Colombia de la persona natural proponente o del representante legal proponente con fecha igual o inferior a treinta (30) días.	SI	Con fecha del 15/04/2026.
17. Anexar el Certificado REDAM vigente expedido por MINTIC de la persona natural proponente o del representante legal proponente.	SI	Con fecha del 24/04/2026.
18. Anexar Constancia de no estar incurso(a) en inhabilidades - registro de deudores alimentarios morosos. La certificación debe ser debidamente diligenciado y firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el formato adjunto en el presente proceso establecido por la entidad denominado "Constancia Registro de Deudores Alimentarios Morosos".	SI	Diligenciado y firmado por el representante legal Jhovan David Lopera Ramírez.
19. Anexar Autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. La certificación debe ser debidamente diligenciado y firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el	SI	Diligenciado y firmado por el representante legal Jhovan David Lopera Ramírez. Adicionalmente, el comité evaluador procede en virtud del Decreto 019 de

REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
formato adjunto en el presente proceso establecido por la entidad denominado "Autorización Consulta Inhabilidades (Ley 1918 de 2018)".		2012, a la verificación de este antecedente Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del representante legal de la persona jurídica proponente, evidenciando que no registra inhabilidad vigente.
20. Anexar Propuesta Económica. El proponente tiene la autonomía de elaborar su oferta económica de conformidad con lo solicitado en la ficha técnica, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. El oferente debe discriminar el subtotal y el valor del IVA o impuesto a que este obligado, a efectos de facilitar la evaluación del precio más bajo presentado en el presente proceso contractual. La oferta debe ser clara y verificable matemáticamente.	SI	Valor ofertado de **$ 1.366.248,52** La propuesta económica se encuentra suscrita por el representante legal Jhovan David Lopera Ramírez.
21. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). Nota: Los consorciados en sus certificados de constitución deben contar con el objeto y actividad mercantil acorde al objeto de este proceso, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el formato adjunto en el presente proceso establecido por la entidad denominado "Certificado de Constitución Unión Temporal o Certificado de Constitución Consorcio". Recuerde que los consorcios o uniones temporales deben presentarse con usuario de	N/A	No aplica.

REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
SECOP II de manera plural, o de lo contrario su oferta será casal de rechazo.		
22. Anexar Compromiso para prevenir y eliminar cualquier tipo y forma de discriminación. La certificación debe ser debidamente diligenciado y firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el formato adjunto en el presente proceso establecido por la entidad denominado "Compromiso para prevenir y eliminar cualquier tipo y forma de discriminación".	SI	Diligenciado y firmado por el representante legal Jhovan David Lopera Ramírez.
23. Los proponentes deben garantizar que todas las entregas solicitadas por el supervisor se hagan en la sede principal de la Institución, ubicada en la calle 38 Sur No 44 – 120, Envigado, Antioquia, sin generar ningún tipo de costo y garantizando el traslado de los productos en buen estado y conservación de los mismos.	SI	Indicó SI en la plataforma SECOP 2.
24. Se exige que el proponente, persona natural o jurídica tenga como actividad principal o secundaria que esté relacionado con el objeto y alcance contractual, ya que no se acepta la tercerización del servicio, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.	SI	Indicó SI en la plataforma SECOP 2. Se verifica en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que cuenta con un objeto social afín al proceso, también se verifica los códigos CIIU los cuales son relacionados con el objeto y alcance contractual.
25. Las referencias indicadas corresponden a parámetros técnicos,	SI	Indicó SI en la plataforma SECOP 2.

REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
aceptándose equipos equivalentes o superiores que cumplan las especificaciones técnicas mínimas.		
26. El contratista deberá garantizar continuidad del servicio y atender los requerimientos para solucionar fallas técnicas en un plazo máximo de 24 horas.	SI	Indicó SI en la plataforma SECOP 2.
27. La instalación deberá realizarse por personal certificado y al finalizar el contrato el contratista deberá retirar los equipos sin generar costos adicionales.	SI	Indicó SI en la plataforma SECOP 2.
28. El proponente debe estar ubicado en alguno de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en aras de facilitar la entrega inmediata de las especificaciones técnicas requeridas y dar soporte técnico en caso de fallas de forma ágil, el cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.	SI	Indicó SI en la plataforma SECOP 2. Se verifica el objeto social en el certificado de existencia y representación legal donde el domicilio del proponente es la Calle 11 43 B 50 Parque Empresarial, Medellín – Antioquia.

RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTABLES DE LA OFERTA PRESENTADA

OFERENTE	HABILITADO
DINAMICA TECNOLOGICA SAS.	SI

Para empezar, es relevante indicar que la subsanación y la aclaración son figuras jurídicas distintas, la subsanación no equivale a la aclaración o explicación. La primera procede exclusivamente respecto de requisitos habilitantes y tiene como finalidad completar, corregir o aportar documentos omitidos que no incidan en la comparación de las ofertas ni en la asignación de puntaje, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por su parte, la aclaración o explicación puede solicitarse incluso frente a aspectos que incidan en la evaluación o ponderación, siempre que se trate de

inconsistencias, ambigüedades o falta de precisión en información ya contenida en la oferta, sin que ello implique modificar, mejorar o complementar el ofrecimiento inicial. En este evento, no se permite adicionar elementos nuevos ni variar condiciones técnicas o económicas, sino únicamente precisar el alcance, contenido o sentido de lo ya presentado, cuando de su lectura puedan derivarse interpretaciones divergentes.

En ningún caso la entidad permitirá que, con posterioridad al cierre del proceso de selección, el proponente modifique o mejore su oferta mediante la incorporación de circunstancias, documentos o condiciones sobrevinientes que alteren su contenido sustancial. De conformidad con los principios que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la evaluación deberá efectuarse con base en la oferta presentada oportunamente, sin que sea procedente subsanar aspectos que impliquen variación de factores de escogencia o mejora del ofrecimiento inicial.

Es importante resaltar que los requisitos puntuables como factores de ponderación, son elementos de calidad y precio que representan la mejor oferta costo - beneficio para la entidad contratante bajo las condiciones establecidas en la invitación pública en la mínima cuantía, que para esta modalidad de selección solo obedece al menor valor, mismos que no podrán ser subsanados en los mismos términos que los habilitantes; sino por el contrario solo podrán ser aclarados en caso de persistir alguna ambigüedad o confusión requerida por la entidad estatal, y en caso de no responder el requerimiento o que este factor inicialmente no haga parte de la oferta, el proponente incurrirá en causal de rechazo, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y aquellas causales previstas en los pliegos de condiciones o invitación pública.

En tal sentido, el comité evaluador y estructurador del proceso CMC 19-2026 cuyo objeto es: Servicio de renting de impresoras multifuncionales en la modalidad de monto agotable para garantizar el correcto funcionamiento de las actividades administrativas del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en la vigencia 2026, y a la luz del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 que modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar una selección objetiva, busca que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, ni cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que estableció la entidad en la invitación pública en este proceso son objetivos. En otras palabras, las causales de rechazo establecidas en el proceso de la referencia, no buscan excluir por excluir, sino garantizar que la contratación se realice con el proponente que demuestre su idoneidad, bajo condiciones claras y legales, protegiendo así los recursos públicos y el interés general.

Por otro lado, es relevante tener presente que si bien es cierto la tipología contractual corresponde a un contrato propio de renting tecnológico, la figura a celebrar mediante la aceptación de la oferta es equivalente a un contrato de suministro bajo la modalidad de

monto agotable a demanda. En ese sentido, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo donde los precios unitarios son un elemento esencial, el presupuesto opera como una bolsa de recursos, es decir, como un tope máximo de gasto adjudicado desde el inicio del contrato, que se va consumiendo gradualmente conforme el suministro según su necesidad real, y que este no obliga a ejecutar la totalidad del valor, sino que fija el límite presupuestal del contrato. En ese sentido, el contrato derivado de esta mínima cuantía bajo la modalidad de monto agotable a demanda. La entidad adjudica el contrato por el valor total del presupuesto oficial en la aceptación de la oferta, el cual constituye un techo en la ejecución y no una obligación de consumo total. La ejecución se realiza de manera sucesiva y conforme a las necesidades reales de la entidad en la prestación del servicio bajo el seguimiento contractual de la supervisión, hasta agotar el monto adjudicado o vencer el plazo contractual, es por esto que se debe tener claridad en el valor unitario del ofrecimiento presentado.

Para este caso en concreto, las propuestas económicas presentadas por los oferentes DUARTE BEDOYA WILBER ANTONIO identificado con CC 98.661.745 y EQUIPARO S.A.S identificado con NIT 890.940.618-3 no se encuentran completas conforme lo requerido en la ficha técnica, y que este documento al ser puntuable no se puede modificar so pena de incurrir en un mejoramiento de la oferta porque altera los elementos sustanciales que inciden en la comparación entre oferentes y el orden de elegibilidad porque otorga ventajas. En consecuencia, el comité evaluador y estructurador del proceso de la referencia, en análisis y revisión de los requisitos habilitantes y puntuables que componen su oferta, concluye que estos incurren en causal de RECHAZO, como lo indica el anexo a la invitación CMC 19-2026 así:

"1. Causales que generarían el rechazo de las ofertas del proceso:
1.4. Cuando no se presente la propuesta económica, o no se encuentre suscrita por el representante legal o se presente de manera incompleta, es decir, sin todos y cada uno de los bienes, obras o servicios requeridos y especificados por la entidad en el presente proceso de contratación.
1.7. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos que integren el proceso".

En esa línea, las ofertas de EQUIPARO S.A.S. y DUARTE BEDOYA WILBER ANTONIO, el comité evaluador precisa que su situación no corresponde a la figura de un precio artificialmente bajo, sino a la configuración directa de una causal de rechazo por presentación incompleta de la propuesta económica. El precio artificialmente bajo presupone la existencia de una oferta completa cuyo valor global genera dudas sobre su ejecución, lo cual no ocurre en este caso, donde los proponentes omitieron ofertar el valor total de los ítems requeridos en la ficha técnica, imposibilitando la comparación objetiva de las ofertas. Al tratarse de la propuesta económica la cual constituye el único factor de ponderación en la mínima cuantía, esta información no es susceptible de subsanación,

ya que permitir su complementación posterior implicaría una modificación o mejora de la oferta inicial, vulnerando los principios de igualdad y selección objetiva.

En consecuencia, el comité sugiere RECHAZAR las ofertas presentadas en el marco del proceso CMC 19-2026. Lo antes mencionado, se hace de conformidad a los principios de transparencia y selección objetiva que hacen parte del sistema de compras públicas; y aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que los factores de ponderación pueden ser aclarados en caso de persistir alguna ambigüedad o confusión requerido por parte de la entidad, pero sin incurrir en un mejoramiento de la oferta ni ofrecer aspectos adicionales por fuera de la propuesta adicional, ni ser subsanados.

El anterior resumen es puesto a consideración del proponente durante un (1) día hábil, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes y subsanen los requisitos habilitantes en caso de ser necesarios.

Para constancia firman;

OSCAR ALBERTO VELASQUEZ R.
Vicerrector Administrativo y Financiero.

ANA MARIA POSADA DURANGO.
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

JHON JAIRO SALAS HERRERA.
Abogado contratista.

WILBUR HERNANDEZ RUIZ.
Jefe de oficina de informática y TIC.